

ACTA CIRCUNSTANCIADA SAC 0059/16

En Huixquilucan Estado de México, siendo las 8 horas con 30 minutos del día 04 de noviembre del año 2016, el MVZ Mauricio Amaro Nápoles, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, nos constituimos en el domicilio en Av. Universidad Anáhuac número 46, Col. Lomas Anáhuac, C.P. 52786 Huixquilucan, Edo. de México, el cual corresponde a la persona moral del Bioterio de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Anáhuac México, a fin de cumplir con lo ordenado en el oficio de comisión número B00.02.08.01.01.1494/2016 7814 de fecha 26 de octubre de 2016, mediante la cual se designa para ejecutar la orden de visita de verificación contenida en el oficio número B00.02.08.01.01.1493/2016 7813, de fecha 26 de octubre de 2016 emitida por la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, VIII, XXXVII y XXXVIII, 109, 125 y 126 fracciones I y II, 129, 130, 144 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 325, 326, 327 y 329 al 334 de su Reglamento; 1, 2, 88, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones II, V, V y IX, 28, 30, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2 apartado D fracción VII, 17, fracción I, II, IV y XXII, 44 y 45 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril 2012; 16, fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y Artículo Primero, fracción I, y Artículo Tercero, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2001; y la norma oficial mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2001, haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se llevará a cabo el 04 de noviembre del año dos mil dieciséis.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE.

El MVZ Mauricio Amaro Nápoles procede a identificarse mediante credencial oficial número 933/14 expedida el 02 del mes de enero de 2014 y vigencia hasta el 30 del mes de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuyas fotografía y firma del portador aparece en el citado documento y la acredita como personal Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad

Se elimina "1. Firma de quien otorgó la verificación" 2. Firmas de los testigos por tratarse de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24 fracción I, 68 fracción I y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."



Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultada para realizar actos de inspección y verificación.

La identificación descrita fue exhibida al C. Castillo Carvajal Laura Catalina quien verifica y examina que los datos coinciden con los de la orden de visita, así como los perfiles físicos del personal actuante, y sin producir objeción alguna las devuelve a sus portadores.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndome identificado plenamente y acreditada encontrándome provisto de orden escrita con firma autógrafa de autoridad competente, el personal actuante hace constar que se procede a solicitar la presencia del Responsable de Bioterio. Sin embargo, el [REDACTED] manifiesta que si se encuentra presente, por lo que al si encontrarlo, se entiende la presente diligencia con [REDACTED] (representante o dicho tercero), quien dice tener el carácter de Coordinador de Laboratorios, acreditándolo mediante Palabra. Dicha persona se identifica con credencial de elector, con folio 4825105920155, misma que se tuvo a la vista y en este momento se devuelve a su titular.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, se explica al visitado el objeto de la verificación en los términos del mandamiento escrito contenido en el oficio número B00.02.08.01.01.1493/2016 7813, de fecha 26 de octubre del 2016, suscrito por el por La Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el [REDACTED] manifiesta que acepta la visita y ante tal manifestación, en este mismo acto le presentan y le requieren para que reciba original de la orden de visita de verificación y copia del oficio de comisión descritos en esta misma acta, por lo que para constancia y por su voluntad libre de coerción firmó de recibido en una copia de dicha orden, quedando en su poder un tanto de dichos documentos atento a lo ordenado por los artículos 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serían nombrados por los inspectores que actúan, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a los [REDACTED] quienes se identificaron con los documentos siguientes: credencial INE e IFI con folios 4068031293371 y 3143112956935, domicilio [REDACTED]

[REDACTED]; respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostaticas de las mismas para

los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Enseguida se procede a realizar la verificación ordenada en las instalaciones del predio antes señalado, para corroborar las solventación de las observaciones enviadas por dicha institución observándose lo siguiente:

Dentro del Bioterio trabajan el MVZ Responsable y un Auxiliar de Bioterio. Se solicitó la documentación del MVZ responsable, a lo cual se mencionó que esta designado de manera temporal el [REDACTED] porque aún no está su contratación, ya que su designación es bajo proyecto; la designación del MVZ responsable se realizó en la minuta del CICUAL del 12 de septiembre del 2016, sin embargo mostró evidencia de experiencia en el uso de animales de laboratorio. No presentan evidencia de capacitaciones recientes de cursos en animales de laboratorio de las dos personas que están en el Bioterio. Se cuenta con un CICUAL, que sesiona como mínimo una vez al semestre. Cuentan con acta constitutiva de la formación del CICUAL con designación de funciones e integrantes. No presentan manual de actividades del CICUAL. La evaluación y aprobación de los proyectos se realiza vía electrónica, donde se realizan las recomendaciones y estas son resueltas por los investigadores hasta obtener la carta de liberación para iniciar la investigación. El uso de los animales es para Neuroinvestigación, enfermedades metabólicas y docencia, no se usan agentes infecciosos en los animales. No se cuenta con evidencia de la capacitación de los investigadores para el uso y manejo de los animales de laboratorio. No existe evidencia documentada de las actividades que se realizan para el cambio de cama, lavado y desinfección, manejo, alimentación entre otras. Se presentó un problema de salud en los animales, para lo cual intervinieron los diferentes comités de la institución para solucionarlo, incluyendo el CICUAL, para lo cual se tomaron muestras para laboratorio y sacrificio de los animales; finalmente el problema se resolvió con el tratamiento y sacrificio de los animales. Actualmente se tienen aislados los animales que ya están sanos o no presentan signos de enfermedad y que estuvieron en contacto con los enfermos. Los desechos son dispuestos para su disposición final por la empresa Seguimiento Técnico Ambiental S.A de C.V, una vez por semana, todos los sábados. El Auxiliar en Bioterio cuenta con curso de Manejo integral de residuos peligrosos. A la inspección física, el Bioterio cuenta con una entrada general, una unidad de cuarentena, un quirófano, dos áreas de mantenimiento, de las cuales solo está en funcionamiento una porque la otra esta fuera de servicio (área desinfectada), un almacén de cajas y bebederos limpios para el cambio de cama. Dentro del área de mantenimiento que está en función cuentan con dos módulos con capacidad de 70 cajas cada uno, con ventilación y humedad controlada, el aire es filtrado por filtros HEPA. No se cuenta con registro de actividades realizadas a los animales, no se cuentan con identificaciones personalizadas por caja e investigación. Cuentan con cámara fría para el almacenaje de los cadáveres, un área de almacén y un área de lavado; No se cuenta delimitada el área de lavado y el almacén es ya insuficiente para guardar todos los materiales del Bioterio. El aire es controlado en todo el edificio y los servicios de mantenimiento es general por parte de la institución, sin embargo cada módulo donde se mantienen los animales cuenta con control de aire individual y se le da mantenimiento de manera periódica. Al momento de la visita se cuenta en el área de mantenimiento con 4 Ratas cepa Winstar (2 machos y dos hembras), 86 Ratas cepa

Se elimina 7, Nombre de médico temporal, 12, Firma de quien otorgó la verificación, 13, Firma de los técnicos por tratarse de un dato personal, de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y última párrafo y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 21, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria**

Sprague Dawley (20 machos y 66 hembras); en el area de cuarentena se tienen 28 Ratas machos cepa Sprague Dawley. No cuentan con evidencia de entrega del informe anual desde el 2010.

Documentos solicitados en copia simple:

Credenciales de elector. 3 fojas; cédula profesional del MVZ responsable. 1 foja; Última reunión del CICUAL. 2 fojas; Revisión y aprobación de protocolo por el CICUAL. 10 fojas; Adquisición de animales 2 fojas; manifiesto de recolección de RPBI. 1 foja; Mantenimiento de motor de extracción y de la unidad de filtración, 2 fojas; y constancia de curso de Manejo integral de Residuos peligrosos. 1 foja.

VI MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En terminos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que manifiesta:

Que no tiene nada que manifestar

VII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y documentación entregada por el Bioterio será enviada a la Dirección General de Salud Animal para su dictaminación, con lo cual damos por concluida la presente diligencia, siendo las 13:35 horas del día 04 de noviembre del 2016, firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al visitado.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

MVZ Mauricio Amaro Nápoles

Encargado o representante legal con el que se entendió la diligencia

Testigo de asistencia designado en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Testigo de asistencia designado en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo



Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria

ACTA CIRCUNSTANCIADA CNSA004/17

En Ciudad Universitaria, Ciudad de México, siendo las 10 horas con 00 minutos del día 7 de febrero del año 2017, el MVZ Luis Manuel Lima Borja, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, nos constituimos en el domicilio Av. Morelos No. 900 Ote., colonia Centro Torreón Coahuila México, C.P. 027000, el cual corresponde a la persona moral Bioterio de la Facultad de Medicina Unidad Torreón de la Universidad Autónoma de Coahuila, a fin de cumplir con el proceso de autorización se realizará la visita de verificación ordenada por la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, V, 105, 109, 110, 122, 125, 126, 129, 130, 134, 144, 147 y 151 de la Ley Federal de Sanidad Animal 1, 2, 88, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 y su Reglamento 197, 199, 207, 253, 325, 326, 327 y 329 al 334; de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones II, V, VI y IX, 28, 30, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2 apartado fracción D VII 17 fracción I, II, IV y XXII, 44, 45 fracciones V, VIII, y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril 2012, artículo 49, fracciones I, II, III, VI, XI y XX, 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, así como del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho Ordenamiento Reglamentario, publicado en el mismo medio oficial el 15 de noviembre de 2006; y Artículo Primero, fracción I, y Artículo Tercero, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2001; y la norma oficial mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2001, haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se llevará a cabo el día 7 de febrero del año dos mil diecisiete.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

El MVZ Luis Manuel Lima Borja procede a identificarse mediante credencial oficial número 886/14 expedida el 02 del mes de enero de 2014 y vigencia hasta el 30 del mes de noviembre de

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuyas fotografía y firma del portador aparece en el citado documento y la acredita como personal Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultada para realizar actos de inspección y verificación.

La identificación descrita fue exhibida al MVZ Alfonso Zambrano Martínez quien verifica y examina que los datos coinciden con los de la orden de visita, así como los perfiles físicos del personal actuante, y sin producir objeción alguna las devuelve a sus portadores.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndome identificado plenamente y acreditado encontrándome provisto de orden escrita con firma autógrafa de autoridad competente, el personal actuante hace constar que se procede a solicitar la presencia del Dr. Eduardo Serna Zetina. Por lo que al no encontrarlo disponible, se entiende la presente diligencia con MVZ Alfonso Zambrano Martínez quien dice tener el carácter de responsable del bioterio, acreditándolo mediante palabra. Dicha persona se identifica con credencial para votar, con folio IDMEX1266171824, misma que se tuvo a la vista y en este momento se devuelve a su titular.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, se explica al visitado el objeto de la verificación en los términos del mandamiento escrito contenido en el oficio número B00.02.08.01.01.1831/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, suscrito por el por La Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria, de la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el MVZ Alfonso Zambrano Martínez, manifiesta si acepta y ante tal manifestación, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serían nombrados por el inspector que actúan, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a los [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identificaron con credencial para votar, con folios IDMEX1507901789 y 0710022125448, domicilio [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares,

**Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria**

habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Enseguida se procede a realizar la verificación ordenada en las instalaciones del predio antes señalado, para corroborar el cumplimiento de la Norma observándose lo siguiente: Se realizó un recorrido por las instalaciones y se revisó la información documental. El bioterio pertenece a la Facultad de Medicina Unidad Torreón de la Universidad Autónoma de Coahuila, la cual solicita la autorización, las instalaciones se dividen en las siguientes áreas de oficina, ingreso, dos salas donde se alojan los animales ratas de la línea Long-Evans (Strain Code 006) de la compañía Harlan Sprague Dawley Inc, desde 2012, están son alojados en racks las jaulas de los animales son fabricadas con cajas de plásticos y rejas de alambre de acero, en las áreas tiene equipos (aire acondicionado) para el control de temperatura pero no se tiene registros de temperatura y humedad en la habitación se tienen instalado un extractor de aire, también cuenta con una área de procedimiento y preparación en ese misma habitaciones se tiene el almacén de alimento y área de lavado de materiales solo se tiene un sola tarja para todos los procedimientos, no cuenta con vestidores, ni baños, las instalaciones cuentan con acabados sanitarios en pisos y paredes, el agua que se proporciona es de botellón de agua potable. No se tiene un registro de los animales de nuevo ingreso, ni evidencia del estado de salud. Cabe mencionar que no se usa agente infecto contagioso pero la pruebas que se realizan son con arsénico, los cadáveres son depositados en bolsas amarillas pero no cuenta con evidencia de su lugar de almacenamiento temporal en lo que es recolectado por la empresa IRBI Laguna número de autorización de la SEMARNAT Aut. 10-I-01-09, los desechos de las camas son depositados en la basura municipal sin algún tratamiento o inactivación alguna, tampoco se cuenta con un kit para contener derrames de líquidos. No hay evidencia de salud ocupacional del personal, hay capacitación del médico veterinario, pero no del personal de técnico no hay evidencias de dicha capacitación. Están implementado el CICUAL. Se cuenta actualizado el currículo de Médico responsable y su capacitación, pero no la del personal de apoyo técnico.

Documentos solicitados en copia simple:

Documento de la donación del la especie Long-Evans 1 hoja; Curriculum vitae 4 hojas; lista de asistencia de curso para el cuidado y uso de animales de laboratorio; acta constitutiva del CICUAL. 4 hojas; constancia como médico veterinario responsables autorizados en el área de bioterios 2 hojas; credenciales de elector 3 hojas; y manifiesto de entrega de RPBI 1 hoja.

VI MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que manifiesta: Si, que realizaremos las mejoras sugeridas en esta visita buscando el mejoramiento continuo

Que no tiene nada que manifestar _____

"Se elimina "1. Nombres de los testigos, "2. Firmas de los testigos, por tratarse de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

**Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria**

VII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y documentación entregada por el Bioterio será enviada a la Dirección General de Salud Animal para que se dictamine, con lo cual damos por concluida la presente diligencia, siendo las 11:30 horas del día 8 de febrero de 2017, firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al visitado.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



MVZ Luis Manuel Lima Borja

Encargado o representante legal con quien
se entendió la diligencia
MVZ Alfonso Zambrano Martínez



Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo



Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 8:08 horas del día 14 de noviembre del año 2017, el MVZ Raúl Ramírez López, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se constituyen en el domicilio de Avenida Venustiano Carranza No. 2405, Col Lomas los Filtros, C. P. 78210, la cual corresponde al Bioterio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, S. L. P., a fin de cumplir con la visita de verificación ordenada por la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento y Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se lleva a cabo el 8 de septiembre del año dos mil eatorce.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE.

El MVZ Raúl Ramírez López, procede a identificarse mediante credencial oficial numero 1194:15 expedida el día 2 de enero de 2015 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuya fotografía del portador aparecen en el citado documento y lo acredita como Médico Veterinario Verificador Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultado para realizar actos de inspección y verificación.

La identificación descrita fue exhibida al [REDACTED] quien verifica y examina que los datos coinciden con el perfil físico del personal actuante, y sin producir objeción alguna la devuelve a su portador.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndonos acreditado e identificado, se hace constar que se procede a solicitar la presencia del propietario o poseedor o representante legal o encargado del establecimiento, por lo que al no encontrarlo, se entiende la presente diligencia con el [REDACTED] quien dice tener el carácter de Responsable Administrativo del Bioterio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, S.L.P., acreditándolo mediante oficio R. No. 456-17 con fecha de septiembre 08 del 2017. Dicha persona se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral, con No. de folio IDMEX1508733747 con dirección en [REDACTED] misma que se tuvo a la vista se devuelve a su titular, habiendo agregado copia fotostática de la misma para los efectos legales conducentes.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, explico al visitado el objeto de la verificación. Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes

"Se elimina "1. Nombre de quien atendió la visita, "2 Firma de quien atendió la verificación, "3 Nombres de los testigos, "4 Firmas de los testigos, "5 domicilios de los testigos por tratarse de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo y 716 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 713 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

ACTA FOLIO No. CNSA
031/17

SACARIPA

de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el [REDACTED] manifiesta aceptar, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita de verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serán nombrados por el verificador que actúa, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a [REDACTED] quienes se identificaron con credencial para votar con folio 0000079923579 y 0000041898602, con domicilios en [REDACTED] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostaticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

V DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Se recorrieron las instalaciones del bioterio el cual esta dividido en salas: -----
Sala 1). Recepción de Biomodelos (ratones, ratas y cuyos) provenientes del centro biociencias. -----
Sala 2). Cepa Sprague Dawley (ratas) para estudios de Autismo. -----
Sala 3). Sala de reproducción y crianza de cuyos (Short Hair 7 machos y 17 hembras) y (Hair 5 machos y 13 hembras). -----
Sala 4). Sala de estricto aislamiento para experimentos agudos. -----
Sala 6). Cepa de cuyos para estudios cardiovasculares. -----
Area de alta seguridad depende de las necesidades de los investigadores y estas en terminos generales fueron divididas en tres: -----
QX) Quirófano, área en la cual los biomodelos son intervenidos quirúrgicamente para inducir algún cambio fisiológico y metabólico, dependiendo de la aprobación del Comité de ética -----
Sala 5) Sala con el ciclo luz/obscuridad invertido, para el alojamiento de modelos biológicos para el estudio de enfermedades crónico - degenerativas. -----
Sala 8) Sección con ciclo de luz invertido para modelos animales transgenicos principalmente ratones y para terapia génica. -----
Además de contar con bodegas para almacén de alimento y otra de material de limpieza - desinfección y área de lavado. -----
Las actividades realizadas del bioterio son experimentales y no representan riesgo para el personal y los investigadores, ya que no manejan materiales radiactivos o infecto contagioso que provoquen una zoonosis o intoxicación. -----

1. No existe un certificado de salud de los animales adquiridos por el bioterio con información que incluya la descripción del status microbiológico y genético de sus animales. -----
2. El CUCAL no ha integrado un Médico Veterinario Zootecnista dentro de sus miembros. -----
3. El bioterio no cuenta con un procedimiento donde describa las principales actividades que realiza. -----

SAGARPA

4. Las bolsas de la viruta se encuentran en instalaciones descubiertas por falta de pared
permitiendo el contacto al medio de ambiente contaminándose y cubriéndose de polvo,
5. En el bioterio no existen tapetes sanitarios y un lugar específico para el cambio de vestuario
para ingresar a sus instalaciones.
6. El bioterio no cuenta con un manual de bioseguridad.

Documentación solicitada en copia simple:

Comprobante de domicilio Documento de cotización N° 781-17 (1 foja)
Sustento de cargo Of. R. No. 456-17 (1 foja)
Identificación personal credenciales para votar (1 foja)

VI. RECOLECCIÓN DE MUESTRAS.

La toma de muestras se realiza conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.

Muestra	Nombre del producto y/o materia prima	No. de lote	Presentación	Cantidad
1. En posesión del personal oficial
1. En guarda-custodia de la empresa

VII. MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que no manifiesta.

Se reserva su derecho.

VIII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y la documentación entregada por el bioterio será enviada a la Dirección General de Salud Animal para su dictaminación, con lo cual doy por concluida la presente diligencia, siendo las 20:30 horas, del día 14 de noviembre del 2017 firmando al calce y al margen de

Se elimina 1) Nombre de quien atendió la visita, 2) Firma de quien atendió la verificación, 3) Nombres de los testigos, 4) Firmas de los testigos, por tratarse de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



ACTA FOLIO No. CNSA
031/17

la presente acta los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al visitado.....

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

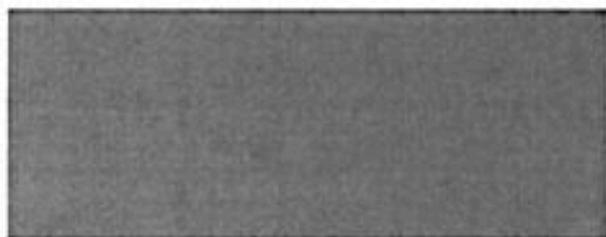
Raúl Ramírez López



Propietario y/o representante y/o
encargado con quien se entendió la
diligencia



Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo



Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE Pachuca Hidalgo SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL MVZ MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO DEL BIOTERIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO UBICADO EN EXHACIENDA LA CONCEPCION SIN NUMERO TILCUAUTLA, HIDALGO TEL 717200 Ext.5110 CON EL OBJETO DE REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONSTATAR QUE ESTE ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE.

AHORA BIEN, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 17 SEPTIEMBRE 2009, EL PERSONAL ACTUANTE SE PRESENTO EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, SOLICITANDO LA PRESENCIA DE SU REPRESENTANTE LEGAL. APERSONANDOSE EN ESE MOMENTO EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE LA PERSONA VISITADA, QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL IFE No FOLIO 0000018711248 DICHO DOCUMENTO IDENTIFICATORIO FUE EXAMINADO POR EL PERSONAL ACTUANTE Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL ACTUANTE: ACTO SEGUIDO EL PERSONAL ACTUANTE SE IDENTIFICO PLENAMENTE ANTE EL [REDACTED] DE LA SIGUIENTE MANERA: EL MVZ MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, CON PASORTE NUMERO 99340041407 EMITIDO POR LAS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DICHA IDENTIFICACION QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL ACTUANTE, CUYA FOTOGRAFÍA Y FIRMA APARECEN EN EL CITADO DOCUMENTO LA CUAL ES EXHIBIDA AL C. QFB ALVARO CERON BELTRAN EN SU CARÁCTER DE PERSONA VISITADA, QUIEN LA EXAMINO Y VERIFICO QUE LOS DATOS COINCIDEN CON EL PERFIL FÍSICO DE LA PERSONA ACTUANTE Y SIN PRODUCIR OBJECCIÓN ALGUNA LA DEVOLVIÓ A SU PORTADOR.

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS DE ASISTENCIA: ACTO SEGUIDO, EL PERSONAL ACTUANTE SOLICITO AL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERSONA VISITADA, QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA PARA AMBAS PARTES.

A LO QUE MANIFESTO: "ACEPTO LA SOLICITUD" Y DESIGNO A LOS C. MVZ [REDACTED] CREDENCIALES DEL IFE CON FOLIO NUMERO 11742899 Y 0000070840152 RESPECTIVAMENTE; DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE SE TIENEN A LA VISTA, QUE CONTIENEN EL NOMBRE, LA FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE CADA UNO DE LOS TESTIGOS, QUE SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PARTICULARES.

A CONTINUACIÓN, EL PERSONAL ACTUANTE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN QUE LE FUE ENCOMENDADA Y DURANTE SU DESARROLLO SE ENCONTRARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-ZOO-1999.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRODUCCION, CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO, PUBLICADA EL 22 DE AGOSTO DE 2001 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DETECTO LO SIGUIENTE:

EL ESTABLECIMIENTO EN GENERAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS DESCRITOS, EN LA NOM-062—ZOO-1999, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ES NECESARIO SOLVENTAR EN EL CORTO PLAZO LO SEÑALADO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- TENER A LA VISTA LOS REGISTROS DE CONTROL HOMOLOGADOS DE LOS ANIMALES EN LOS ALOJAMIENTOS. (4.6)
- INCLUIR EN EL APENDICE B NORMATIVO DATOS REFERENTES A DOMICILIO, TELEFONO, CORREOELECTRONICO DE LOS USUARIOS O INVESTIGADORES DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO.
- DEBERA CONTAR EL AREA DE LAVANDERIA CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE LIMPIEZA (Lavadora) NECESARIOS PARA EL PERSONAL TECNICO OPERARIO DEL BIOTERIO (6.1.2.4.4)

CONCLUSIÓN:

SE REVISÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DESCRITOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-ZOO-1999.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRODUCCION,CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO.

Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DIA 17 DEL MES SEPTIEMBRE DE 2009, DESPUÉS DE FIRMAR AL MARGEN Y EN CADA UNA DE SUS HOJAS TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA.

LEVANTÁNDOSE ESTE INFORME EN ORIGINAL Y 2 COPIAS DE LAS CUALES SE ENTREGO UNA PERFECTAMENTE LEGIBLE Y FIRMADA AUTOGRAFAMENTE A LA PERSONA VISITADA.



POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Ramirez Hernandez', is written over a horizontal line.

MVZ. MIGUEL ANGEL RAMIREZ
HERNANDEZ
EVALUADOR

TESTIGOS





ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las 9 horas con 15 minutos del día 23 de octubre del año 2014, el MVZ Luis Manuel Lima Borja, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se constituyen en el domicilio de la Universidad Hipócrates ubicada en Calle Andrés de Urdaneta No. 360, Fracc. Hornos, Acapulco, Guerrero, C. P. 39355, la cual corresponde al Bioterio de Universidad de Hipócrates a fin de cumplir con la visita de verificación ordenada por la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Salud Animal y su Reglamento y Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se lleva a cabo el 4 de marzo del año dos mil catorce.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

El MVZ Luis Manuel Lima Borja, procede a identificarse mediante credencial oficial número 886/14 expedida el día 2 de enero de 2014 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuya fotografía del portador aparecen en el citado documento y lo acredita como Médico Veterinario Verificador Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultado para realizar actos de inspección y verificación.

La identificación descrita fue exhibida al MVZ Itzias Palomec Marín quien verifica y examina que los datos coinciden con el perfil físico del personal actuante, y sin producir objeción alguna la devuelve a su portador.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndonos acreditado e identificado, se hace constar que se procede a solicitar la presencia del propietario o poseedor o representante legal o encargado del establecimiento, por lo que al SI encontrarlo, se entiende la presente diligencia con el MVZ Itzias Palomec Marín quien dice tener el carácter de Responsable del Bioterio de Universidad de Hipócrates, acreditándolo mediante palabra. Dicha persona se identifica con el número de identificación expedido por la Instituto Federal Electoral, con No. de folio 07120422 [redacted] en [redacted]

Se elimina el Firmado de los testigos. 2. Domicilio de quien otorga la diligencia, por tratarse de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTIA) y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fideicomiso de la Función Pública (LFTIAPF) y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fideicomiso de la Función Pública (LFTIAPF).

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUARIO Y ALIMENTACIÓN



ACTA FOLIO No. CNSA

099/14

[Redacted] misma que se tuvo a la vista se devuelve a su titular, habiendo agregado copia fotostática de la misma para los efectos legales conducentes.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, explico al visitado el objeto de la verificación. Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el MVZ Isaías Palomec Marin manifiesta acepto, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita de verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serán nombrados por el verificador que actúa, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a [Redacted]

[Redacted] quienes se identificaron con credencial para votar con folios 0000017426821 y 0000102350143, con domicilios en [Redacted] [Redacted] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Se realizó un recorrido por las instalaciones y se revisó la información documental. El bioterio pertenece a la Universidad Hipócrates, inicia su operación a partir del 7 noviembre del 2011, la instalaciones se dividen en las siguientes áreas: baño de animales, esclusa de ingreso, vestidores para hombres y mujeres, pasillo de comunicación general a las diferentes áreas, transfer de ingreso, lavado para ingreso al área de quirófano, las áreas de alojamiento existe una exclusiva para caninos donde se encuentran 6 jaulas para esta especie, en otra área hay 18 para ratones y 6 de conejos todas con sus implementos (comederos, bebederos y equipo necesario para su manejo) estas con diferentes capacidades para las diferentes especies alojadas (Conejos, Ratones y Perros), en las áreas tiene equipos (aire acondicionado) para el control de temperatura, se tienen instalado la inyección de oxígeno y CO2 que es utilizado en el quirófano, los animales que son ingresados proviene del Centro Antirrábico de Acapulco, siendo animales vacunados y desparasitados con anterioridad son transportados en vehículos del antirrábico y que posteriormente son puestos en las jaulas de los bioterios para su ingreso a este, cuando ingresan los animales son bañados y preparados para llevar a cabo la practicas programadas, después de realizada los animales son sacrificados con pentobarbital, cabe mencionar que en estos no se manejan agentes infecto-contagiosos, los cadáveres son depositados en bolsas amarillas para posteriormente son trasladados al área del anfiteatro donde el material de RPBI es recolectado por empresa SUVALSA S de RL de CV, SEMAR, C.T. 09-I-24-08 y No de registro SCT 244054, No se cuenta con bitácora de eliminación de [Redacted] de bioterio [Redacted] en CICUAL. Las instalaciones cuentan

Se anexa "1" Nombres de los testigos, "2" Firma de los testigos, "3" Domicilio de los testigos por fotostata de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24 fracción II, 68 fracción II y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 313 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

[Redacted]

[Redacted]

Se elimina el Firmado de los testigos por violarse de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI y último párrafo y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

con acabados sanitarios, el piso es epoxico y las paredes de fácil limpieza y desinfección, las áreas están identificadas, tienen sistema de control de acceso, se tiene lámparas de emergencia. No existe alguna especies alojadas ya que estos solo son ingresadas en el momento que son requeridos. Se tiene considerada un área para la preparación pre-operatoria y eutanasia de los animales. No se cuenta actualizado el currículo de Médico responsable y el del apoyo técnico, también no presento evidencia de las recetas cuantificadas.

Documentación solicitada en copia simple:

- Credencial de elector 1 fojas
- Copia de escrito dirigido a la MVZ Ofelia Flores Hernández para la indicar el cambio de responsable 1 fojas
- Copia de una de las recolecciones realizada por la empresa SUVALSA S. A de C.V 1 fojas

VI. RECOLECCIÓN DE MUESTRAS.

La toma de muestras se realiza conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.

Muestra	Nombre del producto y/o materia prima	No. de lote	Presentación	Cantidad
1. En posesión del personal oficial	-----	-----	-----	-----
1. En guarda-custodia de la empresa	-----	-----	-----	-----

VII. MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En terminos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que manifiesta: -----

-----Que no tienen nada que manifestar:-----

VIII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y la documentación entregada por el bioterio sera enviada a la DGSA para su dictaminación, con lo cual doy por concluida la presente diligencia, siendo las 14:30 horas, del día 23 de octubre del 2014 firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervienen, entregando copia de la misma al visitado:-----

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

3

Se elimina el nombre de los testigos, por incumplimiento de conformidad con los artículos 23, 24, fracción VI, 68, fracción VI y última párrafo y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



ACTA FOLIO No. CNSA
099/14

GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Manuel Lima Borja



Isaias R. de Marin
Propietario y/o representante y/o encargado con quien se entendió la diligencia

Testigo designado en terminos del
artículo Federal de Procedimiento
Administrativo

Testigo de asistencia del
artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento
Administrativo

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 11 horas con 5 minutos del día 11 de julio del año 2014, el MVZ Mauricio Amaro Nápoles, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se constituye en el domicilio Calzada Ticoman 802 col. Barrio Candelaria Ticoman, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, CP 07330, la cual corresponde al Bioterio de la Universidad Justo Sierra "Escuela de Medicina", a fin de cumplir con la visita de verificación anual ordenada por la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento y Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1989 haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se lleva a cabo el once de julio del año dos mil catorce.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

El MVZ Mauricio Amaro Nápoles, procede a identificarse mediante credencial oficial número: 933/14 expedida el día 2 de enero de 2014 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuya fotografía del portador aparecen en el citado documento y lo acredita como Médico Veterinario Verificador Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultado para realizar actos de inspección y verificación.

La identificación descrita fue exhibida al MVZ Guadalupe Bravo Téllez a quien verifica y examina que los datos coinciden con el perfil físico del personal actuante, y sin producir objeción alguna la devuelve a su portador.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndonos acreditado e identificado, se hace constar que se procede a solicitar la presencia del propietario o poseedor o representante legal o encargado del establecimiento, por lo que al **SI** encontrarlo, se entiende la presente diligencia con el MVZ Guadalupe Bravo Téllez quien dice tener el carácter de Responsable de bioterio de la Universidad Justo Sierra "Escuela de Medicina", acreditándolo mediante palabra. Dicha persona se identifica con credencial para votar expedido por la Instituto Federal Electoral, con No. de folio 0595003010 con dirección en [REDACTED] misma que se tuvo a la vista se devuelve a su titular, habiendo agregado copia fotostática de la misma para los efectos legales conducentes.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ANUAL.

A continuación, explico al visitado el objeto de la verificación. Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el MVZ Guadalupe Bravo Téllez manifiesta acepto, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita de verificación anual, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serán nombrados por el verificador que actúa, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a [REDACTED] quienes se identificaron con credencial para votar con folio 1877124019724 y 09290005519043, con domicilios en [REDACTED] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

"Se elimina "1. Nombre de quien atendió la visita, "2. Firma de quien atendió la verificación, "3. Nombres de los testigos, "4. Firmas de los testigos, "5. domicilio de los testigos, por tratarse de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

ACTA FOLIO No. CNSA
053/14

DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Se realizó un recorrido por las instalaciones y se revisó la información documental. El bioterio pertenece a la Universidad Justo Sierra "Escuela de Medicina", inicia actividades como nueva instalación en el 2009. Las instalaciones se dividen en las siguientes áreas: oficina, esclusas de ingreso, área de experimentación, colonia de conejos, ratón y rata, cuarto bodega de aserrín y alimento, área de descarga y dos pasillos uno gris y uno blanco que es para el transporte de animales y área de caninos. Todos los pisos y paredes son epóxicos antiderrapantes con curva sanitaria. Existe un área para el autoclave y un área de lavado y desinfección de los enjones o cajas, bebederos y comederos. No hay tapetes antiderrapantes en el área de lavado. El agua es de la llave corriente, pero para el autoclave es filtrada con filtros de carbón. Las áreas de alojamiento se encuentran racks con diferentes capacidades para las diferentes especies alojadas (conejos, ratas, y ratones), y solo cuando llegan a tener crías, son alojados en la colonia de ratón. En todas las áreas se lleva un control de temperatura y humedad, llevando registros diarios de las mediciones, se tienen instalado la inyección y extracción de aire, el cual tiene un mantenimiento preventivo una vez al semestre. Normalmente el bioterio abastece sus necesidades de animales, pero si existe la necesidad de cambio de pie de cría son adquiridos por donación del CINVESTAV, los cuales no cuentan con un certificado de salud, sin embargo se cuenta con procedimiento de medicina preventiva para todos los animales. El estado de salud de los animales es valorado según a su condición física. Se cuenta con un CICUAL, el cual sesiona una vez al semestre y se muestra evidencia de las reuniones, sin embargo la minuta no se muestra de manera impresa. Como en los animales no se realiza investigación, solo son utilizados para docencia, no hay protocolos que revisar dentro del CICUAL. Los desechos, como lo es la cama de los animales, punzocortantes, equipo de protección y cadáveres son guardados en bolsas rojas o amarillas de manera temporal en una cámara fría y cada 2 semanas la empresa ASECA S.A. de C.V. recolecta las bolsas para su disposición final (incineración). Los animales que se requieren son solicitados semestralmente, teniendo formato de solicitud y bitácora de uso, al final de cada semestre o al terminar su uso, son sacrificados. Los conejos se sacrifican por método químico, las ratas se sedan y posteriormente se dislocan y los ratones por dislocación, teniendo registro de ello. Para los animales pie de cría, se llevan registros de su manejo, cruce y sacrificio. El sistema de registro de los animales es con tarjetas colocadas en cada jaula u caja, identificando la especie, cepa, sexo, edad, lote y uso. Hay identificaciones por especie y por uso. Las áreas están identificadas, tienen sistema de control de acceso y registro, para personal autorizado. Se alojan en reproducción de la colonia de conejos 2 sementales y 4 hembras, en la colonia de ratas 20 hembras y 10 machos, en colonia de ratones 20 hembras y 10 machos. En producción se tienen 12 conejos, 137 ratas y 224 ratones. Existe evidencia del programa específico de salud ocupacional para personal de bioterio y de seguridad, estos programas son por escuela y plantel y están alineados al comité de seguridad e higiene de la universidad. El almacén de alimento se encuentra en buenas condiciones y con caducidad vigente.

Documentación solicitada en copia simple:

- Credencial de elector 3 fojas.
- Certificación de la MVZ Guadalupe Bravo Téllez 1 foja.
- Solicitud de animales 1 foja.
- Entrega de animales del CINVESTAV 1 foja
- Aviso de reunión del CICUAL 1 foja
- Orden del día de reunión del CICUAL 1 foja
- Lista de asistencia de reunión del CICUAL 1 foja
- Reporte de mantenimiento preventivo de aire acondicionado 1 foja

VI. RECOLECCIÓN DE MUESTRAS.

La toma de muestras se realiza conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento,

Muestra	Nombre del producto y/o materia prima	No. de lote	Presentación	Cantidad
1. En posesión del personal oficial	-----	-----	-----	-----
1. En guarda-custodia de la empresa	-----	-----	-----	-----

VII. MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que manifiesta -----Que no tienen nada que manifestar-----

VIII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y la documentación entregada por el bioterio será enviada a la DGSA para su dictaminación, con lo cual doy por concluida la presente diligencia, siendo las 13:55 horas, del día 11 de julio del 2014 firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervinimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al visitado.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



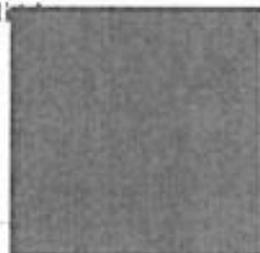
MVZ Mauricio Amato Nápoles



MVZ Guadalupe Bravo Téllez
Propietario y/o representante y/o
encargado con quien se entendió
diligencia



Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo



Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo



ACTA CIRCUNSTANCIADA SAC 03/14

En México, D.F., siendo las 10 horas con 45 minutos del día 28 de febrero del año 2014, los C. María Antonieta Georgina Robles Pesina, Adriana Teresa Robles Martínez y Humberto Carlos Pérez Pacussich, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, nos constituimos en el domicilio Calle Fuentes No.17 esquina Av. San Fernando C.P. 14000, Delegación Tlalpan México D.F., el cual corresponde a la persona moral Bioterio Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, A.C. a fin de cumplir con lo ordenado en los oficios de comisión números **B00.02.08.01.01.0219/2014 1227**, **B00.02.08.01.01.0220/2014 1228** y **B00.02.08.01.01.0225/2014 1229** de fecha 27 de febrero de 2014 respectivamente, mediante los cual nos designa para ejecutar la orden de visita de verificación contenida en el oficio número **B00.02.08.01.01.0218/2014 1226**, de fecha 27 de febrero de 2014 emitida por la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,2, 3, 4, 6 fracción III,V, 105, 109, 110, 122, 125,126 129, 130, 134, 144, 147 y 151 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 197,199,207,253,325, 326, 327 y 329 al 334 de su Reglamento; 1, 2, 88, 91, 93, 94,95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones II, V, VI y IX, 28, 30, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2 apartado fracción D VII 17 fracción I,II,IV y XXII, 44, 45 fracciones V, VIII, y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril 2012, artículo 49, fracciones I, II, III, VI, XI y XX, 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, así como del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho Ordenamiento Reglamentario, publicado en el mismo medio oficial el 15 de noviembre de 2006; y Artículo Primero, fracción I, y Artículo Tercero, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2001; y la norma oficial mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2001, haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se llevará a cabo el 28 de febrero del año dos mil catorce.

Se elimina la firma de quien atendió la verificación, la firma de los testigos, por incumplimiento de conformidad con los artículos 21, 24 fracción VI, 68 fracción VI y última párrafo y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción II, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

Los C. María Antonieta Georgina Robles Pesina, Adriana Teresa Robles Martínez y Humberto Carlos Pérez Pacussich, proceden a identificarse mediante credenciales oficiales número 930/14, 904/2014 y 961/14 respectivamente expedidas el 02 del mes de enero de 2014 y vigencia hasta el 30 del mes de noviembre de 2018, emitidas por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuyas fotografías y firmas de los portadores aparecen en el citado documento y las acredita como personal Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultados para realizar actos de inspección y verificación.

Las identificaciones descritas fueron exhibidas al [REDACTED] quien verifica y examina que los datos coinciden con los de las ordenes de visita, así como los perfiles físicos de personal actuante, y sin producir objeción alguna las devuelve a sus portadores.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndonos identificado plenamente y acreditado encontrándonos provistos de orden escrita con firma autógrafa de autoridad competente, el personal actuante hacen constar que se procede a solicitar la presencia del C. Representante Legal, sin embargo, el [REDACTED] manifiesta que no (si/no) se encuentra presente, por lo que al NO (si/no) encontrarlo, se entiende la presente diligencia con [REDACTED] (representante o dicho tercero), quien dice tener el carácter de Coordinador de laboratorios y bioterio, acreditándolo mediante de forma verbal. Dicha persona se identifica con Credencial para votar, con folio 0000088413464, misma que se tuvo a la vista y en este momento se devuelve a su titular.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, se explica al visitado el objeto de la verificación en los términos del mandamiento escrito contenido en el oficio número B00.02.08.01.01.0218/2014 1226 de fecha 27 de febrero del 2014, suscrito por La Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el [REDACTED] manifiesta Aceptar la diligencia y ante tal manifestación, en este mismo acto le presentan y le requieren para que reciba original de la orden de visita de verificación y copia del oficio de comisión descritos en esta misma acta, por lo que para constancia y por su voluntad libre de coerción firmó de recibido en una copia de dicha orden, quedando en su poder un tanto de dichos documentos atento a lo ordenado por los artículos 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

Se elimina "1. Nombre de quien atendió la visita." "2. Firma de quien atendió la verificación." "3. Firma de la testigo, por tratarse de un dato personal de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 113 Párrafo 1 y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 Párrafo 10, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."



Se firma y Firma de quien otorgó la verificación, 2 Nombres de los testigos, 3 Firmas de los testigos, 4 domicilio de los testigos por tratarse de un acto personal de conformidad con los artículos 23, 24, fracción VI, 64 fracción VI y última párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2 fracción IX, 27 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serían nombrados por los inspectores que actúan, a lo que manifestó que SI (si/no) acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a los [redacted] quienes se identificaron con los documentos siguientes Credencial para votar y Credencial para votar con folios 0000124376874 y 00000009616477, y domicilio [redacted] [redacted] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Enseguida se procede a realizar la verificación ordenada en las instalaciones del predio antes señalado, observándose lo siguiente:

Nos apercibimos en la dirección referida en la orden de visita y oficios de comisión, identificando una placa que indica Fuentes 17 en la pared del predio, en la caseta de vigilancia indicamos el motivo de nuestra presencia y nos solicitan una identificación proporcionando la credencial institucional del MVZ Humberto Carlos Pérez Pacussich, el vigilante manifiesta que notificará para indicarnos qué persona atenderá la diligencia; pasados unos minutos nos permiten el acceso a las instalaciones y somos atendidos por el Médico Ernesto Vertiz Chávez, con quien nos dirigimos a la sala de juntas de profesores, se realiza una reunión inicial en la cual se le hace entrega de la documentación y se le indica el motivo de la diligencia; el visitado manifiesta que la razón social y dirección son correctas, la actividad que realiza el bioterio es mixto (producción y experimentación) de conejos, ratas, ratones y cerdos. En virtud de los horarios del personal que labora en el bioterio se inicia con el recorrido por las instalaciones destacando lo siguiente: manifiesta el visitado que todos los animales son reproducidos en sus instalaciones, solo ocasionalmente reciben animales de donación de pie de cría, para evitar consanguinidad; en las instalaciones destinadas a cerdos área de maternidad se identifica humedad, encharcamientos de agua y presencia de gusanos debajo de las trampas para roedores, por lo cual se presume el incumplimiento a los numerales 5.5.2, y 10.3.7, de la NOM-062-ZOO-1999; el visitado manifiesta que realizarán una remodelación de las instalaciones de esta área y muestran los marideros que

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'Y' and several illegible signatures.]

Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria

serán instalados los cuales son prefabricados, no presentan registros de uso de soluciones desinfectantes para las diferentes áreas, por lo cual se presume el incumplimiento al numeral 5.5.2 NOM-062-ZOO-1999, al momento del recorrido no tenían prendido el sistema de ventilación, visitado manifiesta que lo utilizan solo a ciertas horas del día para evitar problemas respiratorios en los animales; no cuentan con registros de control de ventilación y condiciones ambientales temperatura y humedad, aunque en las salas de roedores y conejos se tienen los instrumentos de medición, por lo cual se presume el incumplimiento al numeral 10.3.7, NOM-062-ZOO-1999; se identificó en el área de cerdos de técnicas quirúrgicas un contenedor de punzocortantes el cual se encontraba rebasado y con objetos que no corresponden; en el área de recepción cuentan con un refrigerador para medicamentos, se identifica que no cuenta con termómetro; se identificó un frasco de cloroformo en el piso del área de ambulancias, por lo cual se presume el incumplimiento a los numerales 10.3.3, 10.3.4. y 10.3.5 de la NOM-062-ZOO-1999. No se presentó evidencia de la evaluación médica de los trabajadores, por lo cual se presume el incumplimiento al numeral 10.5.4, de la NOM-062-ZOO-1999; manifestaron que utilizan éter y dislocación para realizar la eutanasia, no cuentan con registro de aprobación del comité, por lo cual se presume el incumplimiento al numeral 9.2.2.1 de la NOM-062-ZOO-1999. Al momento de mostrarnos los medicamentos que utilizan para tratar a los animales, se identifica que la mayoría de ellos se encuentran caducos, por lo cual se procede a realizar una retención precautoria, los cuales quedan en guarda-custodia del bioterio, mismos que no pueden ser utilizados hasta que la Secretaría indique lo conducente, quedando físicamente en el almacén del bioterio en una caja de cartón, flejada y firmada por los actuantes en esta, asimismo, el medicamento Zoletil 50 5 ml, no se encontraba en refrigeración, por lo cual también se queda en retención precautoria, y no puede ser utilizado, hasta que la Secretaría indique lo conducente. Se relacionan los productos, registro, no de piezas y fecha de caducidad en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PRODUCTO	NO. DE REGISTRO SAGARPA	NO. DE PIEZAS	FECHA DE CADUCIDAD
Frécardyk 50 ml	Q-7090-036	25	(5) 27/02/11 (4) 9/09/13 (16) 15/02/13
Tonarsyl Solución 50 ml neto	Q-7090-006	5	Junio 2012

"Se informa que la firma de quien atendió la verificación, 72 Firmas de los testigos, por tratarse de un dato personal de confidencialidad con los artículos 23, 24 Fracción VI, 68 Fracción VI y última párrafo y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción IX, 23 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Se elimina "1" Firma de quien otorgó la verificación, "2" Firmas de los registros, por violación de un alias personal de conformidad con los artículos 23, 24, Fracción VI, 68, Fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

Maxflor L A 100 ml n	Q-0042-300	7	Diciembre 2013
Calmivet Sol. Inyectable 100 ml neto	Q-7090-009	2	Enero 2014
Tolfine 50 ml	Q-7090-011	1	Mayo 2013
Tylaxin 250 ml	Q-1069-089	3	Noviembre 2013
Potencil 100 ml	Q-0042-091	2	Enero 2014
Calfon 100 ml	Q-0615-006	2	Septiembre 2011
Procin Equus 50 ml	Q-7833-111	2	Marzo 2012
Maprelin 50 ml	Q-0615-117	1	Enero 2014
Pentobarbital ARANDA 100 ml	Q-0449-124	1	Marzo 2011
Sedalphorte 100 ml	Q-7503-003	1	Noviembre 2009
Baytril 50 ml	Q-0615-050	1	Mayo 2012
Baytril 250 ml	Q-0615-050	1	Diciembre 2009
Oxitodin 100 ml	Q-0615-083	1	Febrero 2013
Perimox L A 100 ml	Q-0615-004	1	Octubre 2012
Scabisin 100 ml	Reg. RACO- INAC-142-08- 0895-004	1	Agosto 1998
CA- Aminoplex 500 ml	Q-1069-019	1	Abril 2013
Sistema duploject 1 ml (Baxter)	SIN REGISTRO	17	Enero 2014
Syntocinon ampolleta		1	Marzo 2013
Diarrefin 240 ml	Q-086-005	1	Abril 2012
Amino-Lite 500 ml	Q-0171-005	1	Noviembre 2013
J T. Baker (Éter) 1 Lt	SIN REGISTRO	1	28 Febrero 2014

Se realiza una revisión documental proporcionándonos copias simples de los siguientes documentos, mismos que cotejamos con los originales: **1.-** Dictamen de funcionamiento de fecha 27 de enero de 2011, este indica como MVZ responsable a Juan Villegas Juache, sin embargo, manifiesta el visitado que causó bajo y que a partir del 2 de agosto de 2011 se encuentra el MVZ Daniel Alva Durán, no presentan documento mediante el cual hayan notificado este cambio a la Secretaría, por lo cual se presume el incumplimiento al numeral 4.2.1. de la NOM-062-ZOO-1999; **2.-** Constancia del MV responsable Daniel Alva Durán otorgado por el Consejo Nacional de Certificación en Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C., emitida el día 14 de junio de 2013 del periodo 2013-2018, **3.-** Constancia del MV responsable Arturo Castillo Tovar otorgado por el Consejo Nacional de Certificación en Medicina Veterinaria y Zootecnia, A.C., emitida el día 27



X



X

[Handwritten signature]

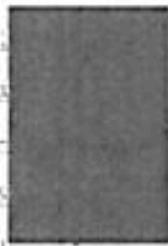
**Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria**

[Faint stamp and handwritten text]

de mayo de 2011 del periodo 2011-2016, 4.- Escrito libre con fecha de recibo 18 de enero de 2011, donde notifican a la Secretaría el reporte anual de actividades que iniciaron el 1 de enero de 2011, manifiesta el visitado que el reporte 2013 lo están elaborando y no lo presentan en este momento, por lo cual se presume el incumplimiento al numeral 4.1.2. de la NOM-062-ZOO-1999; 5.- Reporte de servicio de jardines, mantenimiento y control de plagas de fecha 21 de febrero de 2014 y bitácora de residuos peligrosos, biológico-infeccioso del 30 de diciembre de 2013 al 21 de febrero de 2014; 6.- Manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos con folio 0456/2014; 7.- Programación de material Biológico ratones, ratón y rata, manifiesta el visitado que este registro es por parte de los alumnos, cuando se les proporcionan animales o equipo; 8.- Constancia emitida por el COFEPRIS con número de registro 13 CEI 09 012 112 del Comité de ética en Investigación, se identifica que dentro de los miembros no incluye un Médico Veterinario titulado por lo cual se presume el incumplimiento al numeral 4.2.2.2 inciso a) de la NOM-062-ZOO-1999; No presentan protocolos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, pruebas y enseñanza, que impliquen el uso de animales de acuerdo con los lineamientos expuestos en el apéndice B normativo, por lo cual se presume el incumplimiento al numeral 4.2.2.4 inciso c) de la NOM-062-ZOO-1999; 9.- Factura de membresías para capacitación del personal técnico y MV responsables del bioterio de fecha 25 de enero de 2013, no cuentan con evidencia de la asistencia a dichos congresos y cursos; 10.- Croquis de distribución del bioterio; 11.- presentan reporte de servicios para equipo de aire acondicionado en edificios, el cual indica el mantenimiento del ventilador de extracción, no presentan el de ventilador de inyección; 12.- Descripción de puesto de trabajo del personal de bioterio; 13.- Actividades generales para los veterinarios y actividades generales para todo el personal, no presentan evidencia de su cumplimiento; 14. Reglamento de los alumnos; no presentan evidencia de su cumplimiento; 15.- Presentan registros de la Facultad Mexicana de Medicina de nacimientos de porcinos, mismos que no se encuentran totalmente requisitados, en los cuales se identificaron problemas de mortalidad en los cerdos por leptospira, entre otros, por lo cual se solicito su seguimiento proporcionando hoja de historias clínicas, donde colocan los diversos problemas de salud de los animales y reportes de resultados emitidos por la UNAM y reporte de necropsia emitido en papel membretado De La Salle, el cual no presenta firma; 16.- presentan documento con fecha del 9 de



[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se otorga la firma de quien atendió la verificación, y Firma de los testigos, por constancia de conformidad con los artículos 23, 24, Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción IX, XX y XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Se otorga a quien atiende la verificación, el derecho de acceso a la información pública, por lo que se le hace saber que de conformidad con los artículos 23, 24, fracción VI, 68 fracción VII y última párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción II, III y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

octubre de entrega-recepción de animales, por cambio de persona encargada 17.- Presentar informe de estado de los animales; 18.- Presentar resultados emitidos por la UNAM; 19.- Presentar registros de lechones, individual de hembra y formación y control de las hembras manifestación del visitado son formatos que están implementando; 20.- Identificación de personas que intervienen en la presente. Se revisó el manual de bioseguridad y salud ocupacional el cual no indica el tipo de capacitación y entrenamiento relacionado con los diferentes agentes físicos, químicos y biológicos, así como las diversas zoonosis, alergias y condiciones especiales, dadas por los experimentos a los que puede estar expuestos, por lo cual se presume el incumplimiento al numeral 10.2.2 de la NOM-062-ZOO-1999,

VI MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que no (si/no) manifiesta:

no manifiesta su derecho de manifestarse

VII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: la presente sera entregada en oficinas centrales para su análisis y dictamen correspondiente

/

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

[Handwritten signatures and marks]

Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad
Agroalimentaria



con lo cual damos por concluida la presente diligencia, siendo las 18:02 horas, firmando al o
y al margen de la presente acta los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando c
de la misma al visitado.

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



MVZ Maria Antonieta Georgina Robles
Pesina



MVZ Adriana-Teresa Robles Martinez



MVZ Humberto Carlos Pérez Parussich

Encargado o representante legal con quien se

ó la di

ó la di

Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento Administrativo

Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley Federal
de Procedimiento Administrativo

20 FEB 14


Sección 7. Nombre de quien otorgó la visita. 7. Nombre de quien otorgó la verificación. 7. Nombre de la testigos. 7. Firmas de los testigos por triplicado de un dato personal de conformidad con la artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

ACTA CIRCUNSTANCIADA SAC 049/16

En la Ciudad de México, siendo las 8 horas con 30 minutos del día 17 de octubre del año 2016, el MVZ Luis Manuel Lima Borja, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, nos constituimos en el domicilio Calle Fuentes No. 17 esquina Av. San Fernando C.P. 14000 Delegación Tlalpan, Ciudad de México, el cual corresponde a la persona moral del Bioterio de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, A. C., a fin de cumplir con lo ordenado en el oficio de comision número B00.02.08.01.01.1444.2016.7307 de fecha 12 de octubre de 2016, mediante la cual se designa para ejecutar la orden de visita de verificación contenida en el oficio número B00.02.08.01.01.1443.2016.7308, de fecha 12 de octubre de 2016 emitida por la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1°, 2° fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, VIII, XXXVII y XXXVIII, 109, 125 y 126 fracciones I y II, 129, 130, 144 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 325, 326, 327 y 329 al 334 de su Reglamento; 1, 2, 88, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones II, V, VI y IX, 28, 30, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1° apartado D fracción VII, 17, fracción I, II, IV y XXII, 44 y 45 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril 2012; 16, fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y Artículo Primero, fracción I, y Artículo Tercero, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2001; y la norma oficial mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2001, haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se llevará a cabo el 17 de octubre del año dos mil dieciséis.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

El MVZ Luis Manuel Lima Borja procede a identificarse mediante credencial oficial numero 886/14 expedida el 02 del mes de enero de 2014 y vigencia hasta el 30 del mes de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sanchez Cruz, en su caracter de Director en Jefe, cuyas fotografia y firma del portador aparece en el citado documento y la acredita como personal Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, organo administrativo desconcentrado de la Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentacion, facultada para realizar actos de inspeccion y verificacion.

La identificacion deserta fue exhibida al C. MVZ Felix Eduardo Tena Betancourt quien verifica y examina que los datos coinciden con los de la orden de visita, asi como los perfiles fisicos del personal actuante, y sin producir objecion alguna las devuelve a sus portadores.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiendome identificado plenamente y acreditada encontrandome provista de orden escrita con firma autografa de autoridad competente, el personal actuante hace constar que se procede a solicitar la presencia del C. Lic. Alejandro Torres Gonzalez. Sin embargo, el C. MVZ Felix Eduardo Tena Betancourt manifiesta que no (si/no) se encuentra presente, por lo que al no (si/no) encontrarlo, se entiende la presente diligencia con MVZ Felix Eduardo Tena Betancourt (representante o dicho tercero), quien dice tener el caracter de coordinador unico del Bioterio de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, A. C., acreditandolo mediante palabra. Dicha persona se identifica con credencial para votar, con clave de elector TNBTFL48052609H000, misma que se tuvo a la vista y en este momento se devuelve a su titular.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION.

A continuacion, se explica al visitado el objeto de la verificacion en los terminos del mandamiento escrito contenido en el oficio numero B00.02.08.01.01.1443/2016 7308, de fecha 12 de octubre del 2016, suscrito por el por La Direccion General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, organo administrativo desconcentrado de la Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentacion.

Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el articulo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificacion estan obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el C. MVZ Felix Eduardo Tena Betancourt, manifiesta acepta y ante tal manifestacion, en este mismo acto le presentan y le requieren para que reciba original de la orden de visita de verificacion y copia del oficio de comision desertos en esta misma acta, por lo que para constancia y por su voluntad libre de coercion firmo de recibido en una copia de dicha orden, quedando en su poder un tanto de dichos documentos atento a lo ordenado por los articulos 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACION DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serían nombrados por los inspectores que actúan, a lo que manifestó que si (sí/no) acepta hacer la designación por lo que para tal efecto se designa a los [REDACTED] quienes se identificaron con los documentos siguientes Credencial para votar con folios 0000113242376 y 0000012897927 y domicilio [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Inseguida se procede a realizar la verificación ordenada en las instalaciones del predio antes señalado, observándose lo siguiente:

Se realizó un recorrido por las instalaciones y se revisó la información documental. El bioterio pertenece a la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, A.C., inicia actividades el 27 de enero del 2011, las instalaciones se dividen en las siguientes áreas administrativa, ratas, ratones, conejos y cerdos, baños, regaderas, se encuentran un sistema de autoclave en planta y el almacenamiento de material limpio, material de cama, el alimento se encuentra en tarima y estantes para su almacenamiento en todas las áreas se lleva control de temperatura y humedad, por medio de la inyección y extracción de aire con filtros. Los animales (cerdos) se adquieren de la compañía Bioinvert S.A., los ratones y ratas provienen del núcleo de expansión productiva del centro UNAM-Harlan, S.A. manteniendo los animales como núcleos de mínima consanguinidad y existiendo un registro individual genético y reproductivo cada reproductor. No se manejan agentes infecciosos contagiosos. Se realizan reuniones del SICUAL cada 6 meses. Los cadáveres son depositados en bolsas amarillas para ser trasladado al almacenamiento de RPBI para su conservación en refrigeración, que cuenta con bitácora y control de temperatura, posterior la recolección es realizada por la empresa Manejo Integral de Residuos S.A. de C.V. en contenedores específicos para RPBI el área cuenta con la identificación de esta como los indicativos de precaución. Las instalaciones los acabados sanitarios recubierta con pintura epóxica con señalización de precaución, prohibiciones, se están remodelando las áreas de cerdos y lavado de materiales contando con un proyecto de mejoramiento de servicios sanitarios. Hay un registro de control de ingresos y salidas de personas y animales, cabe mencionar que los registros están actualizados. El sacrificio de los ratones y ratas se realiza con una cámara de eutanasia, se cuenta con una planta de luz de emergencia. No se entregó el informe de actividades a SENASICA. No cuenta con trámite de autorización actualizado como médico responsable en la figura de Médico Veterinario Responsable, Autorizado para Bioterio ante SAGARPA, tampoco se cuenta con médico veterinario de apoyo a la operación que sustituya las ausencias de médico responsable cuando

Servicio Nacional de Sanidad,
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

este se encuentre realizando procesos de sus actividades académicas o científicas fuera de la institución

Se solicitó comprobante de domicilio del establecimiento (1 hoja), identificación oficial de los testigos (2 hojas), informe de actividades del año 2015 (3 hojas), resumen ejecutivo de Trabajos de Reversión y Mejora (1 hoja), manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos (4 hojas), constancia de capacitación del personal (4 hojas), credenciales para votar de quien se entendió la diligencia y seis fotografías de las instalaciones, una (hoja).

VI MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que SI (sí/no) manifiesta: se hace una visita no anunciada, que se llevó cabo en los términos normativos vigentes, dejando pendiente para trámite interno los aspectos omisos referidos en dicha acta.

VII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: _____

Se elimina "i" Firma de los testigos por incumplimiento de conformidad con los artículos 23, 24 Fracción VI, 68 Fracción VI y última parte y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción I y última parte de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 Fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

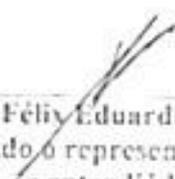


[Handwritten signature]

con lo cual damos por concluida la presente diligencia, siendo las 13:30 horas del día 17 de octubre de 2016, firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al interesado.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**


MVZ Luis Manuel Lima Borja


MVZ Félix Eduardo Tena Betancourt
Encargado o representante legal con quien
se entendió la diligencia


en términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo


en términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 8 horas con 52 minutos del día 10 de diciembre del año 2015, el MVZ Raúl Ramírez López, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se constituye en el domicilio kilometro 15.5 carretera Mérida - Progreso Int. Kilometro 2 carretera Chablekal C. P. 97310 en Mérida, Yucatán, el cual corresponde al Bioterio de la Universidad del Mayab S. C., a fin de cumplir con la visita de verificación ordenada por la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento y Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se lleva a cabo el 4 de marzo del año dos mil catorce.....

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

El MVZ Raúl Ramírez López, procede a identificarse mediante credencial oficial número 1194/15 expedida el día 2 de enero de 2015 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuya fotografía del portador aparecen en el citado documento y lo acredita como Médico Veterinario Verificador Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultado para realizar actos de inspección y verificación.....

La identificación descrita fue exhibida al MVZ Roberto Enrique Reyes Castillo quien verifica y examina que los coinciden con el perfil físico del personal actuante, y sin producir objeción alguna la devuelve a su portador.....

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndonos acreditado e identificado, se hace constar que se procede a solicitar la presencia del propietario o poseedor representante legal o encargado del establecimiento, por lo que al SI encontrarlo, se entiende la presente diligencia con el MVZ Roberto Enrique Reyes Castillo quien dice tener el carácter de Responsable del Bioterio de la Universidad del Mayab S. C., acreditándolo mediante palabra. Dicha persona se identifica con credencial para votar con folio RYCSRB70031631H800, misma que se tuvo a la vista se devuelve a su titular, habiendo agregado copia fotostática de la misma para los efectos legales conducentes.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, explico al visitado el objeto de la verificación. Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios al verificador para el desarrollo de su labor, ante lo cual el MVZ Roberto Enrique Reyes Castillo manifiesta acepto, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita de verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serán nombrados por el verificador que actúa, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a

quienes se identificaron con credencial para votar con folio 0000051083532 y CRCNGN72122931H200, con domicilios en

respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son , devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.....

**V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN, EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.**

Se realizó un recorrido por las instalaciones y revisó la información documental. El Bioterio de la Universidad del Mayab S. C, se encuentra ubicado en un espacio físico de aproximadamente 148.23 metros, independiente de la Universidad, dividido en: una nave principal (central) del lado derecho se encuentran 12 jaulas para perros, las cuales ahora son utilizadas para bodega de alimento y las otras no les dan uso, del lado izquierdo se encuentra la oficina del bioterio cerrada por una puerta y tiene su propio clima, en seguida del mismo lado izquierdo se encuentra el área donde se alojan las ratas Wistar con un lote de reproducción de 10 hembras, 4 machos, para investigación 9 ratas y 55 en crecimiento, las de investigación sus jaulas no cuentan con identificación del proyecto, inicio y termino del mismo cuenta con clima, al momento de la visita 25 °C, 68 % de Humedad y recambio de aire, su puerta la aisle de la nave principal (central), del mismo lado izquierdo se encuentra el área de bodega de almacén para jaulas, desinfectantes (hipoclorito de sodio), aspiradora y lavadora.

El Bioterio únicamente utiliza los animales para actividades académicas, las cuales no son un riesgo para la salud.

Los RPBI generados por otros departamentos de la Escuela de Medicina y el Bioterio se concentran en un congelador que se encuentra a la entrada de las instalaciones del Bioterio en la nave principal (central), los cuales son recolectados por la compañía MEDAM Transportadora, S. A. de C. V., permitiendo la entrada a personal ajeno al Bioterio por la ubicación del congelador de almacén de RPBI. Además no tiene termómetro para registro de temperatura.

No presentó registro e identificación de las especies alojadas, registro de control de atención médica veterinaria, registro del total de animales producidos y/o utilizados por año, programa de capacitación para el personal y un programa de salud ocupacional.

Documentación solicitada en copia simple:

- Credencial de elector (1 foja).
- Aviso de Inicio de Funcionamiento del Bioterio (2 fojas).

VI. RECOLECCIÓN DE MUESTRAS.

La toma de muestras se realiza conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.

Muestra	Nombre del producto y/o materia prima	No. de lote	Presentación	Cantidad
1. En posesión del personal oficial	-----	-----	-----	-----
1. En guarda-custodia de la empresa	-----	-----	-----	-----

VII. MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que manifiesta. -----

----- No tiene nada que manifestar -----



Se elimina "1. Nombres de los testigos, "2. Firmas de los testigos, por tratarse de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24 Fracción VI, 88 Fracción VI y última párrafo y 218 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; F13 Fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y F Fracción IX, 23 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

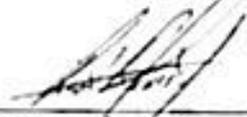
VIII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente:

La presente acta y la documentación entregada por el bioterio será enviada a la DGSA para su dictaminación.

con lo cual doy por concluida la presente diligencia, siendo las 14:50 horas, del día 10 de diciembre del 2015 firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervinimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al visitado

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



Raúl Ramírez López


Roberto Enrique Torres Castillo
Propietario y/o representante y/o encargado con
quien se entendió la diligencia


Recibida copia
Roberto Enrique Torres Castillo
10/12/15



Testigo de asistencia designado en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo



Testigo de asistencia designado en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 8:00 horas con 30 minutos del día 6 de junio del año 2014, la MVZ María Antonieta Georgina Robles Pesina, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se constituyen en el domicilio Iturbide s/n, Esquina Carmen Serdán, Col. Centro, CP 91700, Veracruz, Veracruz, el cual corresponde al Bioterio de la Universidad Veracruzana a fin de cumplir con la visita de verificación ordenada por la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se lleva a cabo el 6 de Junio del año dos mil catorce.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

La MVZ María Antonieta Georgina Robles Pesina, procede a identificarse mediante credencial oficial número 197/12 expedida el día 3 de diciembre de 2012 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuya fotografía del portador aparecen en el citado documento y lo acredita como Médico Veterinario Verificador Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultado para realizar actos de inspección y verificación.

La identificación descrita fue exhibida al C Espín Iturbe Luz Teresa quien verifica y examina que los datos coinciden con el perfil físico del personal actuante, y sin producir objeción alguna la devuelve a su portador.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndonos acreditado e identificado, se hace constar que se procede a solicitar la presencia del propietario o poseedor o representante legal o encargado del establecimiento, por lo que al SI encontrarlo, se entiende la presente diligencia con el C Espín Iturbe Luz Teresa quien dice tener el carácter de Responsable del Bioterio de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, acreditándolo mediante palabra. Dicha persona se identifica con el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con No. de folio 08060014001 misma que se tuvo a la vista y en este momento se devuelve a su titular, habiendo agregado copia fotostática de la misma para los efectos legales conducentes.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, explico al visitado el objeto de la verificación. Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el C Espín Iturbe Luz Teresa manifiesta acepto, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serán nombrados por el verificador que actúa, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identificaron con credencial para votar con folio 0000050544343 y 0000050557294, con domicilios en [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copia fotostática de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

Recibi
Origen

6/ Junio/2014

Se elimina 1. Nombres de los testigos. 2. Firmas de los testigos. 3. Domicilio de los testigos por tratarse de un dato personal de conformidad con los artículos 21, 24 Fracción VI, 68 Fracción VI y último párrafo y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 113 Fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 Fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN. EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Se realizó un recorrido por las instalaciones y se revisó la información documental en la carpeta de Bioterio. El Bioterio pertenece a la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana (Campus Veracruz). No se presentó evidencia de aviso de funcionamiento. Está instalado en una superficie 115 metros cuadrados, dividido en área de cuarentena, área de recuperación, oficina, almacén de alimentos, área de animales y área de lavado. Al momento de la visita se tenían 16 conejos en dicho por el visitado el Bioterio realiza únicamente actividades de enseñanza. Se tiene un área de eliminación de residuos con un refrigerador exclusivo para su contención, no se presenta evidencia de registro de toma de temperaturas del refrigerador para los desechos, no se presenta evidencia de registro de eliminación de los mismos, se presenta el último manifiesto de recolección por parte de la compañía externa que recoge todos los desechos de la Universidad. Se tienen 1 MVZ responsable, un apoyo técnico y un servicio social. En el área de conejos se tiene un termómetro que mide la temperatura ambiental, falta evidencia del registro diario de temperaturas, se tiene en el área de conejos una ventana que comunica el interior con la calle Carmen Serdán. Se revisó el procedimiento de capacitación, falta curriculum del personal de apoyo, no se presentó evidencia del programa de capacitación. Algunos registros les falta complementar la información, firmas, espacios en blanco, etc. se tiene un rol de actividades para atención de animales. La eutanasia actualmente se realiza con pentobarbital sódico, el médico responsable tiene receta controlada para su adquisición. El programa de salud está conforme a los lineamientos de la Universidad, no se mostró evidencia del manual de bioseguridad. Se revisó el procedimiento y la evidencia de operación del CICUAL, falta evidencia de la revisión de los protocolos del uso de los animales por parte del CICUAL. Falta evidencia de la recepción y revisión de los animales a su arribo.

Documentación solicitada en copia simple:

Credencial de elector 3 fojas

VI. RECOLECCIÓN DE MUESTRAS.

La toma de muestras se realiza conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.

Muestra	Nombre del producto y/o materia prima	No. de lote	Presentación	Cantidad
1. En posesión del personal oficial	-----	-----	-----	-----
1. En guarda-custodia de la empresa	-----	-----	-----	-----

VII. MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que manifiesta.

Con relación a los hallazgos detectados en la visita de verificación, nos comprometemos a generar las acciones necesarias para subsanarlos, los cuales se enviarán a la instancia correspondiente.

Se otorga T. Formas de los registros por tratarse de un dato personal de confidencialidad con los artículos 21, 24 fracción VI, 68 fracción VI y última párrafo y 716 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113 fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



VIII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y la documentación entregada por el bioterio será enviada a la DGSA para su dictaminación, con lo cual doy por concluida la presente diligencia, siendo las 12:30 horas, del día 6 de junio del 2014 firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al visitado.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



María Antonieta Georgina Robles Pesina



Espín Iturbe Luz Teresa
Propietario y/o representante y/o
encargado con quien se entendió la
diligencia

Testigo de existencia de la diligencia en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo

Testigo de existencia de la diligencia en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo

Se elimina el nombre de los testigos por incumplir con los artículos 23, 24, Fracción VI, 28 Fracción VI y última párrafo y 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fracción I, y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción II, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL**

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE BOCA DEL RIO, VER. SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 08 DE FEBRERO DE 2010, EL MVZ. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SE CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO DEL BIOTERIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA UBICADO EN AV. URANO S/N ESQ. PROGRESO CON EL OBJETO DE REALIZAR LA VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONSTATAR QUE ESTE ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LA NORMATIVA TÉCNICA VIGENTE.

AHORA BIEN, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 08 DE FEBRERO 2010 EL PERSONAL ACTUANTE SE PRESENTO EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, SOLICITANDO LA PRESENCIA DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] APERSONANDOSE EN ESE MOMENTO EL [REDACTED] VELA, EN SU CARÁCTER DE LA PERSONA VISITADA, QUIEN SE IDENTIFICO CON CREDENCIAL IFE 115497721, DICHO DOCUMENTO IDENTIFICATORIO FUE EXAMINADO POR EL PERSONAL ACTUANTE Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL ACTUANTE: ACTO SEGUIDO, EL PERSONAL ACTUANTE SE IDENTIFICO PLENAMENTE ANTE [REDACTED] DE LA SIGUIENTE MANERA: EL MVZ MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, CON CREDENCIAL DE VERIFICADOR OFICIAL FOLIO 198/09 QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL ACTUANTE, CUYA FOTOGRAFÍA Y FIRMA APARECEN EN EL CITADO DOCUMENTO LA CUAL ES EXHIBIDAS AL C. LIC. ANDRES ANSBERTO BACA VELA EN SU CARÁCTER DE PERSONA VISITADA, QUIEN LA EXAMINO Y VERIFICO QUE LOS DATOS COINCIDEN CON EL PERFIL FÍSICO DE LA PERSONA ACTUANTE Y SIN PRODUCIR OBJECCIÓN ALGUNA LE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR.

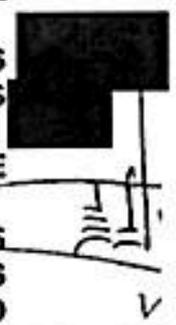
DESIGNACIÓN DE TESTIGOS DE ASISTENCIA: ACTO SEGUIDO, EL PERSONAL ACTUANTE SOLICITO AL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERSONA VISITADA, QUE DESIGNARA A DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA PARA AMBAS PARTES. A LO QUE MANIFESTO: "ACEPTO LA SOLICITUD" Y DESIGNO A LOS [REDACTED] CREDENCIALES 0000052783771 Y 0000050567526 DEL IFE RESPECTIVAMENTE; DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE SE TIENEN A LA VISTA, QUE CONTIENEN EL NOMBRE, LA FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE CADA UNO DE LOS TESTIGOS, QUE SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PARTICULARES.

Se elimina "1. Nombre de quien atendió la visita, 2. Firma de quien atendió la verificación, 3. Firma de los testigos, por tratarse de un dato personal de confidencialidad con los artículos 21, 24 fracción VI, 68 fracción VI y última párrafo y 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

A CONTINUACIÓN, EL PERSONAL ACTUANTE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN QUE LE FUE ENCOMENDADA Y DURANTE SU DESARROLLO SE ENCONTRARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-ZOO-1999.-ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRODUCCION, CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO, PUBLICADA EL 22 DE AGOSTO DE 2001 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DETECTO LO SIGUIENTE:

- 1).- AGREGAR EN EL APENDICE "B" NORMATIVO DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL USUARIO CORRESPONDIENTE (4 .2.2.4)
 - 2).- SE DEBERÁ INCLUIR EN LAS JAULAS O CONTENEDORES DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO LOS REGISTROS O TARJETAS DE LAS ESPECIES ALOJADAS (4.6)
 - 3).- SE DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACIDAD PERMANENTE PARA EL PERSONAL TECNICO OPERARIO (10.21)
- EL ESTABLECIMIENTO EN GENERAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS DESCRITOS, OBSERVÁNDOSE QUE PARA UN MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ES NECESARIO SOLVENTAR EN EL CORTO PLAZO LO SEÑALADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES.



CONCLUSIÓN:

EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DESCRITOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-ZOO-1999.-ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRODUCCION, CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO

Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DIA 08 DEL MES DE FEBRERO DE 2010, DESPUÉS DE FIRMAR AL MARGEN Y EN CADA UNA DE SUS HOJAS TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA.

LEVANTÁNDOSE ESTE INFORME EN ORIGINAL Y 2 COPIAS DE LAS CUALES SE ENTREGO UNA PER [REDACTED] GRAFAMENTE A LA PERSONA VISITADA [REDACTED]

POR LA [REDACTED] SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, Y ALIMENTACIÓN



MVZ. MIGUEL ANGEL RAMIREZ
HERNANDEZ
EVALUADOR

TESTIGOS



ACTA CIRCUNSTANCIADA CNSA019/18

En la Ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 09 horas con 05 minutos del día 15 de junio del año 2018, el MVZ Alejandro Rivera Zárraga, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, me constituyo en el domicilio ubicado en la Carretera Guadalajara-Jiquilpan km 43, C.P. 45710, Miravalle, Jalisco, el cual corresponde a la persona moral Virbac México S.A. de C.V., a fin de cumplir con el proceso de autorización se realizará la visita de verificación ordenada por la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,2, 3, 4, 6 fracción III,V, 105, 109, 110, 122, 125,126 129, 130, 134, 144, 147 y 151 de la Ley Federal de Sanidad Animal 1, 2, 88, 91, 93, 94,95, 96, 97, 98 y 99 y su Reglamento 197,199,207,253,325, 326, 327 y 329 al 334; de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones II, V, VI y IX, 28, 30, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2 apartado fracción D VII 17 fracción I,II,IV y XXII, 44, 45 fracciones V, VIII, y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril 2012, artículo 49, fracciones I, II, III, VI, XI y XX, 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, así como del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de dicho Ordenamiento Reglamentario, publicado en el mismo medio oficial el 15 de noviembre de 2006; y Artículo Primero, fracción I, y Artículo Tercero, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2001; y la norma oficial mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2001, haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se llevará a cabo el día 15 de junio del año dos mil dieciocho.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

El MVZ Alejandro Rivera Zárraga procede a identificarse mediante credencial oficial número 927/14 expedida el 02 de enero de 2014 y con vigencia al 30 de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuya fotografía y firma del portador aparece en el citado documento y lo acredita como personal Oficial en Materia de Salud

Se elimina el nombre de quien otorgó la visita. 2º Firma de quien otorgó la verificación. 3º Firmas de los testigos, por rotura de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI, 64 fracción III y última párrafo y 108 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113 fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

15 / Junio / 2018

Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultado para realizar actos de inspección y verificación.

La identificación descrita fue exhibida al [REDACTED] quien verifica y examina que los datos coinciden con los de la orden de visita, así como el perfil físico del personal actuante, y sin producir objeción alguna la devuelve a su portador.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndome identificado plenamente y acreditado encontrándome provisto de orden escrita con firma autógrafa de autoridad competente, el personal actuante hace constar que se procede a solicitar la presencia de la Lic. Raquel García Massad. Por lo que al no estar presente, se entiende la presente diligencia con el [REDACTED] quien dice tener el carácter de Jefe de Desarrollo Clínico, acreditándolo mediante copia simple de la descripción de Puesto firmada por el ocupante del puesto, jefe inmediato, director de área y director de recursos humanos. Dicha persona se identifica con credencial para votar, con folio IDMEX1140694928, misma que se tuvo a la vista y en este momento se devuelve a su titular.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, se explica al visitado el objeto de la verificación en los términos del mandamiento escrito contenido en el oficio número B00.02.01.01.0456/2018, de fecha 03 de abril de 2018, suscrito por el por La Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria, de la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el [REDACTED] manifiesta si acepta y ante tal manifestación, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serían nombrados por el inspector que actúa, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a los [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identificaron con credencial para votar, con folios 1016052715418 y IDMEX1142143556, domicilio [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN. EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Enseguida se procede a realizar la verificación ordenada en las instalaciones del predio antes señalado, observándose lo siguiente:-----

Se realizó un recorrido por las instalaciones y se revisó la información documental. El bioterio pertenece a la Empresa Virbac México S. A de C. V., el ingreso a las instalaciones donde se ubica el bioterio que solicita autorización, está controlado mediante puertas con cadena y candado de acceso general al predio, el acceso al bioterio se controla con llaves disponibles únicamente para el personal autorizado para entrar, cuenta con una superficie de 300 mts², dentro de un predio de 39, 999.980 mts², donde se tienen corrales para otras especies animales como bovinos y cerdos. Existe dentro del predio una oficina común para actividades administrativas, acondicionada con cocineta, sanitarios, cubículo para acondicionar muestras, área de descanso y sala de reuniones. El bioterio se divide en las siguientes áreas: exclusiva para ingreso donde se coloca el vestuario y equipo de protección, almacén para alimento, almacén para insumos varios y de limpieza, área húmeda para el baño de los caninos, consultorio, sanitarios, y dos alas con 10 perreras cada una con un área cubierta y un área externa con salida a un pasillo en herradura para acceder al área de juegos. El agua es suministrada a libertad de una cisterna elevada que se alimenta de un pozo, realizando análisis de su calidad semestralmente y el alimento a suministrar es elaborado por la empresa. Los animales que ingresarán serán importados de Francia y se encuentra en proceso la solicitud al SENASICA para la importación. Los animales se utilizan para realizar pruebas de Seguridad y Farmacocinética, la permanencia de los caninos será prolongada y una vez que la empresa dictamine que ya no son aptos para las pruebas se gestionará su adopción. La eliminación de residuos peligrosos se realiza por la empresa ECOTECNIA AMBIENTAL S.A. DE C.V., con autorización SEMARNAT-EAMBB1403911. Los efluentes generados son depositados en una cisterna de 5000 litros que recolecta la empresa Hidromovil, S.A de C.V para su disposición final. Se tiene un programa de control de fauna nociva por la empresa COPRISJAL. No se manejarán agentes infectos contagiosos. Se muestra un programa de Salud Ocupacional que se cumple con la revisión Médica semestral del personal de la empresa. Se cuenta con un Comité llamado CEBA (Comité de Ética y Bienestar Animal), quien evalúa y autoriza los protocolos, el Médico Veterinario Zootecnista Hugo Esquivel Solís cuenta con autorización como médico responsable autorizado en el área de bioterio con clave número MR-0217-14-001-16, con vigencia al 06 de febrero de 2019.

Durante el recorrido se observan deficiencia en la señalética, no se cuenta con extintores, el equipamiento de la áreas esta inconcluso (mobiliario en consultorio, anaqueles, tina y rampa de baño), el área de juegos se observa inconclusa, se deberá mejorar el sistema de ventilación que ofrezca confort a los animales y al personal, en el almacén de alimento deberá cuidar su temperatura y humedad que afecte su conservación, deberá colocarse la barrera física en el área de exclusiva para que funcione de manera óptima considerando el lavado de manos o uso de guantes antes de ingresar a la zona en contacto con los animales.-----

Documentos solicitados en copia simple: Credenciales de elector (1 foja), comprobante de domicilio (1 foja), descripción de puesto del Jefe de Desarrollo Clínico (6 fojas), evidencia de

capacitación (4 fojas), Carátula del Procedimiento de la CEBA (1 foja), programa de salud ocupacional 2018 y perfil de estudios (2 fojas) formato para la trazabilidad de los animales por proyecto (1 foja), evidencia de trámite ante el SENASICA para la importación de animales (3 fojas), evidencia de cotización de mobiliario faltante (5 fojas), evidencia de empresas que recolectan residuos peligrosos, efluentes y control de fauna nociva (3 fojas).

VI MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que manifiesta: _____

Que no tiene nada que manifestar _____

VII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y documentación entregada por el Bioterio de Virbac México S.A de C.V., será enviada a la Dirección General de Salud Animal para su dictamen, con lo cual damos por concluida la presente diligencia, siendo las 14:30 horas del día 15 de junio de 2018, firmando al calce y al margen de la presente acta, por duplicado, los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando un juego en original de la misma al visitado.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

MVZ Alejandro Rivera Zárraga

Encargado o representante legal con quien
se entendió la diligencia

Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo

Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo

Se elimina "1. Nombre de quien otorgó la visita, "2. Firma de quien otorgó la verificación, "3. Nombres de los testigos, "4. Firmas de los testigos por rotación de un dato personal, de conformidad con los artículos 21, 24, fracción VI, 68 fracción VI, última parte y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LIG) Fracción I y última parte de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción II, 21 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."



ACTA CIRCUNSTANCIADA SAC 005/17

En la Ciudad de México, siendo las 9 horas con 00 minutos del día 22 de marzo del año 2017, el C. Luis Manuel Lima Borja personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, me constituí en el domicilio Canela No. 127, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco C. P. 08400, Ciudad de México, el cual corresponde a la persona moral del Bioterio del Laboratorio de Control ARJ, S.A. de C.V., a fin de cumplir con lo ordenado en los oficios de comisión números B00.02.08.01.01.0331/2017 1614 de fecha 08 marzo del 2017 respectivamente, mediante los cual nos designa para ejecutar la orden de visita de verificación contenida en el oficio número B00.02.08.01.01.0333/2017 1613, de fecha 08 marzo de 2017 emitida por la Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, VIII, XXXVII y XXXVIII, 109, 125 y 126 fracciones I y II, 129, 130, 144 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 325, 326, 327 y 329 al 334 de su Reglamento; 1, 2, 88, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones II, V, VI y IX, 28, 30, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2 apartado D fracción VII, 17, fracción I, II, IV y XXII, 44 y 45 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril 2012, 16, fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y Artículo Primero, fracción I, y Artículo Tercero, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2001; y la norma oficial mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2001, haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se llevará a cabo del 20 de marzo al 24 de marzo del año dos mil diecisiete.

Se otorga "1. Firma de quien otorga la verificación." 2. Firmas de los testigos, por estarse de un acto personal, de conformidad con los artículos 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 113 fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."



IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

El MVZ Luis Manuel Lima Borja procede a identificarse mediante credencial oficial número 886/14 expedida el 02 del mes de enero de 2014 y vigencia hasta el 30 del mes de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuyas fotografía y firma del portador aparece en el citado documento y la acredita como personal Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultada para realizar actos de inspección y verificación.

La identificación descrita fue exhibida al [REDACTED] quien verifica y examina que los datos coinciden con los de la orden de visita, así como los perfiles físicos del personal actuante, y sin producir objeción alguna las devuelve a sus portadores.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndome identificado plenamente y acreditada encontrándome provista de orden escrita con firma autógrafa de autoridad competente, el personal actuante hace constar que se procede a solicitar la presencia del C. QFB Marcos Gil Rodríguez Lezama. Sin embargo, el [REDACTED] manifiesta que NO (sí/no) se encuentra presente, por lo que al NO (sí/no) encontrarlo, se entiende la presente diligencia con [REDACTED] (representante o dicho tercero), quien dice tener el carácter de Responsable Sanitario, acreditándolo mediante documento de aviso de Responsable Sanitario. Dicha persona se identifica con Credencial para Votar, con folio IDMEX139672162, misma que se tuvo a la vista y en este momento se devuelve a su titular.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, se explica al visitado el objeto de la verificación en los términos del mandamiento escrito contenido en el oficio número B00.02.08.01.01.0333/2017 1613, de fecha 08 de marzo del 2017, suscrito por el por La Dirección General de Salud Animal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual el [REDACTED] manifiesta aceptar y ante tal manifestación, en este mismo acto le presentan y le requieren para que reciba original de la orden de visita de verificación y copia del oficio de comisión descritos en esta misma acta, por lo que para constancia y por su voluntad libre de coerción firmó de recibido en una copia de dicha orden, quedando en su poder un tanto de dichos documentos atento a lo ordenado por los artículos 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

**IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.**

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serían nombrados por los inspectores que actúan, a lo que manifestó que SI (si/no) acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a los [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identificaron con los documentos siguientes Credenciales para Votar con folios IDMEX1171122911 y 0000011698934, y domicilio [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN. EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Enseguida se procede a realizar la verificación ordenada en las instalaciones del predio antes señalado, para corroborar las solventación dicha institución observándose lo siguiente:

Se realizó la inspección física de las instalaciones y la documentación, el bioterio está ubicado en el tercer piso donde se alojan conejos y en un cuarto piso llamado área de roedores de se tiene instalaciones para alojar cobayos y ratones, la población es de 420 conejos, 60 cobayos y 400 ratones, las áreas de alojamiento las instalaciones cuentan con instrumentos de medición para el control de la humedad y temperatura, llevando registros diarios de estos.

La MVZ Mireya Esquivel Granados responsable del bioterio es personal externo que acude los miércoles de 9 a 12 horas a la hora de la visita se encontraba presente, cuenta con la clave No. MR-0116-17-001-16 que la acredita como Médico Responsable Autorizado en el área de Bioterios.

Se tiene establecido un CICUAL y se reúnen cada 6 meses, se presentó la evidencia de revisión de los protocolos de pruebas están realizando Irritabilidad (piel y ocular), Pirógenos, absorción de hierro, prueba Intracutánea, sensibilización, implantación, Seguridad, inyección sistémica, potencia, toxicidad, inocuidad, no se utilizan agentes infectocontagiosos.

Se cuenta con un sistema de inyección y extracción de aire que esta validado que cuenta con programa de verificación y mantenimiento. Se tiene laborando un total de 17 personas que actualmente trabajan en esta área, cuentan con un programa de salud ocupacional anual. Cuenta con dos áreas de eutanasia de los animales que se realiza por medio de CO2 está ubicado en cada nivel. Los residuos infectocontagiosos son recolectados por la empresa NEUTRATEC, S. A de C. V. con autorización SEMARNAT 15-V-83-09. Los residuos son colocados en bolsas amarillas con símbolo de residuos biológicos y se mantienen en congelación. Cuentan con un sistema de gestión de calidad electrónica en el cual establece cada uno de los procesos que involucran las actividades del bioterio.

Documentos solicitados en copia simple:
Credenciales de elector, 1 foja;



VI MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que SI (si/no) manifiesta:

De acuerdo con lo indicado en la presente acta.

VII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y documentación entregada por el Bioterio será enviada a la Dirección General de Salud Animal para que se dictamine, con lo cual damos por concluida la presente diligencia, siendo las 14:00 horas del día 22 de Marzo de 2017, firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al visitado.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**


MVZ Luis Manuel Lima Borja


representante legal con quien
entendió la diligencia


Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo


Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 8:56 horas del día 1 de noviembre del año 2018, el MVZ Raúl Ramírez López, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se constituyen en el domicilio de Canela No. 127 Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco C. P. 08400, Ciudad de México, la cual corresponde al Laboratorio de Control ARJ, S. A. de C. V., a fin de cumplir con la visita de verificación ordenada por la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento y Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se lleva a cabo el 8 de septiembre del año dos mil catorce.-----

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

El MVZ Raúl Ramírez López, procede a identificarse mediante credencial oficial número 1194/15 expedida el día 2 de enero de 2015 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuya fotografía del portador aparecen en el citado documento y lo acredita como Médico Veterinario Verificador Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultado para realizar actos de inspección y verificación.-----

La identificación descrita fue exhibida al [REDACTED] quien verifica y examina que los datos coinciden con el perfil físico del personal actuante, y sin producir objeción alguna la devuelve a su portador.-----

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndonos acreditado e identificado, se hace constar que se procede a solicitar la presencia del propietario o poseedor o representante legal o encargado del establecimiento por lo que al Si encontrarlo, se entiende la presente diligencia con la [REDACTED] quien dice tener el carácter de Responsable Sanitario, acreditándolo mediante Avisos emitido por Cofepris con fecha 25 de noviembre de 2016. Dicha persona se identifica con credencial para votar expedido por la Instituto Federal Electoral, con No. de folio IDMEX1396572162, con dirección en [REDACTED] misma que se tuvo a la vista se devuelve a su titular, habiendo agregado copia fotostática de la misma para los efectos legales conducentes.-----

Se elimina el nombre de quien atendió la visita y el nombre de quien otorgó la verificación. Se elimina el domicilio de quien otorgó la verificación, por tratarse de un dato personal de confidencialidad con las artículos 21, 24 Fracción VI, 48 Fracción VI y última párrafo y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 113 Fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Basurita copia

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**ACTA FOLIO No. CNSA
50/18**

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, explico al visitado el objeto de la verificación. Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios a los verificadores para el desarrollo de su labor, ante lo cual la [REDACTED] manifiesta acepto, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita de verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serán nombrados por el verificador que actúa, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a [REDACTED] quienes se identificaron con credencial para votar con folio 0000011698634 y IDMEX1169772355, con domicilios en [REDACTED]

[REDACTED] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.

V. DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN. EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Como resultado de la verificación, no se observaron hallazgos relevantes que requieran la solicitud de información o documentación adicional.

Documentación solicitada en copia simple:

- Credenciales para votar (Instituto Nacional Electoral) 1 foja.
- Comprobante de domicilio (Licencia Sanitaria emitida por Cofepris. No. 09 008 13 0003) 1 foja.
- Sustento de Cargo del Responsable Sanitario (Avisos emitido por Cofepris con fecha 25 de noviembre de 2016) 4 fojas.

VI. RECOLECCIÓN DE MUESTRAS.

La toma de muestras se realiza conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.

Muestra	Nombre del producto y/o materia prima	No. de lote	Presentación	Cantidad
---------	---------------------------------------	-------------	--------------	----------

"Se elimina 1. Nombre de quien atendió la visita. 2. Firma de quien atendió la verificación. 3. Nombre de los testigos. 4. Firmas de los testigos. 5. Domicilio de los testigos por tratarse de un dato personal de confidencialidad con los artículos 23, 24, fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo y 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción II, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."



I. En posesión del personal oficial				
I. En guarda-custodia de la empresa				

VII MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia a lo que manifiesta. -----Que no tienen nada que manifestar-----

VIII. OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y la documentación entregada por el bioterio será enviada a la DGSA para su dictaminación, con lo cual doy por concluida la presente diligencia, siendo las 13:30 horas, del día 1 de noviembre del 2018 firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al visitado.-----

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

Raúl Ramírez López

**Propietario y/o representante y/o
encargado con quien se entendió la
diligencia**

**Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo**

**Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo**

Se elimina "1. Nombre de quien atendió la visita", "2. Firma de quien atendió la verificación", "3. Nombres de los testigos", "4. Firmas de los testigos, por nombre de un abito personal de conformidad con los artículos 23, 24 Fracción VI, 68 Fracción VI y última párrafo y 718 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 Fracción I y última párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 Fracción IX, 23 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de México, en el Distrito Federal, siendo las 10 horas con 00 minutos del día 4 de junio del año 2015, el MVZ Luis Manuel Lima Borja, personal oficial adscrito al Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se constituyen en el domicilio Av. Gran Canal s/n, locales 3 y 4, Col. Casas Alemán Ampliación, Gustavo A. Madero C. P. 07580, la cual corresponde al Bioterio de Laboratorios de Especialidades Inmunológicas S. A. de C. V., a fin de cumplir con la visita de verificación ordenada por la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y cuyo objeto es el de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento y Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999 haciéndose para ello constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de la presente diligencia administrativa. Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto, 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que se lleva a cabo el 4 de marzo del año dos mil catorce.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE

El MVZ Luis Manuel Lima Borja, procede a identificarse mediante credencial oficial número 886/14 expedida el día 2 de enero de 2014 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018, emitida por el MVZ Enrique Sánchez Cruz, en su carácter de Director en Jefe, cuya fotografía del portador aparecen en el citado documento y lo acredita como Médico Veterinario Verificador Oficial en Materia de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, facultado para realizar actos de inspección y verificación. La identificación descrita fue exhibida al MVZ Ciro Lomeli y Flores quien verifica y examina los datos coinciden con el perfil físico del personal actuante, y sin producir objeción alguna la devuelve a su portador.

II. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.

Habiéndonos acreditado e identificado, se hace constar que se procede a solicitar la presencia del propietario o poseedor o representante legal o encargado del establecimiento, por lo que al SI encontrarlo, se entiende la presente diligencia con el MVZ Ciro Lomeli y Flores quien dice tener el carácter de Responsable del Bioterio de Laboratorios de Especialidades Inmunológicas S. A. de C. V., acreditándolo mediante palabra. Dicha persona se identifica con credencial para votar con folio 0000044770928, misma que se tuvo a la vista se devuelve a su titular, habiendo agregado copia fotostática de la misma para los efectos legales conducentes.

III. ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN.

A continuación, explico al visitado el objeto de la verificación. Acto seguido, el personal actuante procede a notificar a la persona identificada lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que los propietarios, responsables, encargados, u ocupantes de establecimientos en materia de la verificación están obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes necesarios al verificador para el desarrollo de su labor, ante lo cual la MVZ Ciro Lomeli y Flores manifiesta acepto, procediendo al ingreso del predio materia de la visita y al desarrollo de la diligencia.

IV. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto seguido se requirió al visitado para que, en términos del artículo 66 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo designe a dos testigos a efecto de que estuvieran presentes durante el desarrollo de la visita de verificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, serán nombrados por el verificador que actúa, a lo que manifestó que si acepta hacer la designación, por lo que para tal efecto se designa a [REDACTED] quien se identifican con credencial para votar con folios 0000098011738 y



Se elimina "1. Firmas de los testigos, "2. Domicilio de los testigos, por tratarse de un dato personal de conformidad con los artículos 23, 24, fracción VI, 68, fracción VI y último párrafo y 716 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

0000102288104 con domicilio en [redacted] respectivamente. Dichos documentos se tuvieron a la vista y les son, devueltos a sus titulares, habiendo agregado copias fotostáticas de las mismas para los efectos legales conducentes y, acto seguido, ambas personas manifestaron que aceptan la designación.-----

DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN. EXPOSICIÓN DE HECHOS Y OMISIONES OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN.

Se realizó un recorrido por las instalaciones y se revisó la información documental. El bioterio pertenece a la Laboratorios de Especialidades Inmunológicas S. A. de C. V., inicia su operación a partir del 7 noviembre del 2011, las instalaciones se dividen en las dos área una donde son alojados conejos y otra que contiene a los ratones, ratas y cuyos cada área se tiene un pasillo para el ingreso de animales, equipo y insumos, una para el personal que llega a el área administrativa del área y posteriormente una esclusa para su ingreso a las de alojamiento. Cada área contiene una cuarentena pero en algunos procedimientos no está especificado el periodo de adaptación de los animales, hay pasillo común para conectar a los diferentes cuarto de los animales que existen 3 racks con una capacidad para 25 cajas conteniendo, hay baños de mujeres y hombres, área de lavado donde se localiza las materiales de preparación e insumos, esterilización, alimentos, sistema de tratamiento de agua (purificador). Cabe mencionar que no se usa agente infecto contagioso, se tiene integrado el CICUAL. Los cadáveres son depositados en bolsas amarillas para posteriormente ser almacenados temporalmente en congeladores, no hay evidencia de la entrega de las bolsa del bioterio a esta área, posteriormente son recolectados por la empresa MEDAM TRANSPORTES S. A. de C. V., autorización de SEMARNAT 09-1-25-08. Las instalaciones cuentan con acabados sanitarios en pisos y paredes con recubrimiento de pintura epoxica. Se tiene que reforzar la capacitación de técnico de bioterio en el área de ratones.

- Documentación solicitada en copia simple:
- Credenciales de elector y cédulas profesionales 1 foja
 - Manifiesto de recolección de RPBI 1 foja

VI. RECOLECCIÓN DE MUESTRAS.

La toma de muestras se realiza conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.

Muestra	Nombre del producto y/o materia prima	No. de lote	Presentación	Cantidad
1. En posesión del personal oficial	-----	-----	-----	-----
1. En guarda-custodia de la empresa	-----	-----	-----	-----

VII MANIFESTACIONES DEL VISITADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al visitado su derecho de manifestar lo que a sus intereses convenga y de ofrecer las pruebas que estime necesarias, en este acto o bien por escrito dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de esta diligencia lo que manifiesta. -----Que no tienen nada que manifestar-----

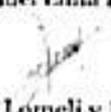
VIII OBSERVACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE.

Leída la presente acta y enterado el visitado de su contenido y alcance legal, se le hace saber formalmente lo siguiente: La presente acta y la documentación entregada por el bioterio será enviada a la DGSA para su dictaminación, con lo cual doy por concluida la presente diligencia, siendo las 16:00 horas, del día 4 de junio del 2015 firmando al calce y al margen de la presente acta los que en ella intervenimos y quisimos hacerlo, entregando copia de la misma al visitado.-----

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



Luis Manuel Lima Borja



MVZ. Ciro Lómeli y Flores
Propietario y/o representante y/o
encargado con quien se entendió la
diligencia


Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo


Testigo de asistencia designado en
términos del artículo 66 de la Ley
Federal de Procedimiento
Administrativo

